



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2239-2022/MP5-GSCyGRD

Sullana, 12 de agosto del 2022.

VISTO: El **Acta de Fiscalización N°1081-2020/MP5-SGCM-UFElM** y la **Notificación de Cargo N° 004009-2020/MP5** ambas de fecha 13.11.2020; que sanciona a la Persona Jurídica **CORPORACIÓN MG TEXTIL S.A.C, - LA GRANDE (Venta de ropa en general)**, con **RUC N° 20514382302**, ubicado en **calle San Martín N° 777 - Sullana**, con la multa signada con código de infracción **A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA"**, equivalente al **400% de la UIT**; Resolución Gerencial N°215-2021/MP5-GSCyGRD de fecha 28.01.2021, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, y la Resolución Gerencial N°868-2022/MP5-GSCyGRD de fecha 25.03.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción; Informe N° 1064-2020/MP5-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 16.11.2020; Informe N°280-2020-MPS/SCM-US-T.K.E.T.B de fecha 10.10.2020; Informe N°01976-2020/MP5-GSCyGRD-SCM-US de fecha 14.12.2020; Informe N°2024-2020/MP5-GSCGRD-SCM de fecha 18.12.2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Artículo 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario, significando que a través de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MP5 se Aprueba el **REGlamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su Anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones**;





Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°1081-2020/MP5-SGCM-UFelM, de fecha 13.11.2020, los fiscalizadores municipales en compañía con el Sub Gerente de Control Municipal El Sr. Leandry Villalta Peña y personal de la Policía Municipal, se constituyeron al local comercial La Grande, ubicado en calle San Martin N° 777 – Sullana, siendo atendidas por la encargada del local, a quien se le comunicó el motivo de la visita, haciendo referencia que con fecha 21/10/2020 se impuso clausura temporal de 30 días, la cual vence el 19/11/2020, no acatando esta clausura, ya que en el momento de la verificación se encontró funcionando con atención al público. Procediendo según O.M N° 007-2016/MP5. Decomisando lo siguiente: 40 pantalones de hombre y mujer, 05 faldas jeans pequeñas. Se procedió a imponer notificación de cargo con código A-104, con el 400% de la UIT, tal como lo establece la O.M N° 018-2014/MP5.

Que, de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte de la presunta infractora Persona Jurídica **CORPORACIÓN MG TEXTIL S.A.C - LA GRANDE (Venta de ropa en general)**, con **RUC N° 20514382302, ubicado en calle San Martin N° 777 - Sullana**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI5-2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MP5 de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código de Infracción **A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA"**, equivalente al 400% de la UIT.

Que, es preciso indicar que a la administrada se le notificó la Resolución Gerencial N°215-2021/MP5-GSCyGRD de fecha 28.01.2021, a través de la cual se resuelve Dar Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, otorgándosele el plazo perentorio de 05 días para que presente sus alegaciones, sin embargo a pesar de estar válidamente notificada no presentó descargo, por lo que habiendo transcurrido el plazo otorgado y sin la presentación de su correspondiente descargo, se expide la Resolución Gerencial N° 868-2022/MP5-GSCyGRD de fecha 25.03.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, otorgándosele a la administrada el plazo de 10 días para que presente sus alegaciones, la misma que no presentó descargo que desvirtúe la infracción en la que incurrió.

Que, analizados los medios probatorios ofrecidos por el personal de municipalidad como es el Acta de Fiscalización N°1081-2020/MP5-SGCM-UFelM, de fecha 13.11.2020, se verificó que el establecimiento comercial incumplió las disposiciones municipales, toda vez que no acató la clausura temporal de 30 días impuesta con fecha 21/10/2020 y que culminaba el 19/11/2020, al estar funcionando con atención al público.

Que, siendo así, es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MP5.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APLICAR la **SANCIÓN** contenida en la Notificación de Cargo N° **004009-2020/MP5** de fecha 13.11.2020 a la Persona Jurídica **CORPORACIÓN MG TEXTIL S.A.C – LA GRANDE (Venta de ropa en general)**, con **RUC N° 20514382302, ubicado en calle San Martin N° 777 - Sullana**, con la multa signada con código de infracción **A-104 "POR NO ACATAR**





LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA*, equivalente al 400% de la UIT, en la suma de \$/ 17,200.00 Soles, conforme a la Ordenanza Municipal N°018-2014/MP5 que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su Anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la multa contenida en la Notificación de Cargo N° 004009-2020/MP5 de fecha 13.11.2020; ascendiente al 400% de la UIT vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 004009-2020/MP5 de fecha 13.11.2020 impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar a la administrada, **con la presente resolución en el lugar de la infracción ubicado en calle San Martín N° 777 - Sullana.**

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VIL/WJVMP

